



A).	Por el permiso para la ruptura por metro cúbico o fracción.	\$102
X.	Accesos y Salidas Vehiculares:	
A).	Por el permiso para la construcción o modificación por metro cuadrado o fracción:	
1.	Que no requieran evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano:	
a).	Comerciales.	\$2,978
b).	Residenciales.	\$2,382
2.	Que requieran evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano:	
a).	Comerciales.	\$5,955
b).	Residenciales.	\$5,002
B).	Por el refrendo anual del permiso.	\$2,107
C).	Por el estudio técnico y la revisión de planos, proyectos y/o memorias de cálculo para la construcción o modificación:	
1.	Que no requieran evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano:	
a).	Comerciales.	\$5,288
b).	Residenciales.	\$4,705
2.	Que requieran evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano:	
a).	Comerciales.	\$9,695
b).	Residenciales.	\$7,908

Subsección Segunda
De los Derechos por Servicios Prestados
por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos,
Servicios Conexos y Auxiliares

Artículo 86.- Por el uso o aprovechamiento del derecho de vía de las autopistas de cuota y zonas aledañas, así como por los servicios prestados por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

CONCEPTO

I.	Por la integración de expediente técnico de la solicitud para la explotación y utilización del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$113
II.	Por el estudio técnico de planos y proyectos para la instalación de cada señalamiento vertical informativo dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$682
III.	Por el estudio técnico de planos y proyectos para la instalación de cada señalamiento publicitario monumental dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$10,792



IV.	Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de cálculo, para obras e instalaciones marginales superficiales o aéreas que se realicen dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas, por cada kilómetro lineal o fracción.	\$10,792
V.	Por el estudio técnico para validación y restitución del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$2,046
VI.	Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de cálculo, para la construcción de obras por cruzamientos superficiales, subterráneos o aéreos que atraviesen las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$7,951
VII.	Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de cálculo para la construcción de obras e instalaciones marginales subterráneas, que se realicen dentro de los derechos de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas, por kilómetro lineal o fracción.	\$2,046
VIII.	Por el estudio técnico del proyecto y aprobación de obras para paradores integrales de servicio en las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
	A). Con superficie total del proyecto hasta 3,000 metros cuadrados.	\$88,159
	B). Con superficie total del proyecto hasta 5,000 metros cuadrados.	\$104,975
	C). Con superficie total del proyecto hasta 10,000 metros cuadrados.	\$122,923
	D). Con superficie mayor a los 10,000 metros cuadrados, para cada 1,000 metros cuadrados adicionales.	\$3,523
IX.	Por el permiso para la instalación de cada señalamiento informativo sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$399
X.	Por el permiso para la instalación de cada señalamiento informativo publicitario, sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
	A). De 2.00 y hasta 50.00 metros cuadrados.	\$26,084
	B). De 51.00 y hasta 90.00 metros cuadrados.	\$32,771
XI.	Por el permiso para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
	A). Proyecto a realizar en terreno plano.	\$35,104
	B). Proyecto a realizar en terreno de lomerío con:	
	1. Geometría en corte.	\$36,810
	2. Geometría en terraplén.	\$38,627
	C). Proyecto a realizar en terreno montañoso con:	
	1. Geometría en corte.	\$43,853
	2. Geometría en terraplén.	\$45,557
XII.	Por el permiso del proyecto geométrico, estructura de pavimentos y obras hidráulicas en las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
	A). Por obras desarrolladas en un tramo de 1 kilómetro de longitud.	\$35,104
	B). Por obras desarrolladas en un tramo mayor de 1 kilómetro y hasta 5 kilómetros de longitud.	\$38,627
	C). Por obras desarrolladas en un tramo mayor de 5 kilómetros y hasta 20 kilómetros de longitud.	\$45,557



	D). Por obras desarrolladas en un tramo mayor de 20 kilómetros, por cada kilómetro adicional.	\$456
XIII.	Pago anual por el permiso para permanencia de cada señalamiento informativo sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$399
XIV.	Pago anual por el permiso para la permanencia de cada señalamiento informativo publicitario, sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
	A). De 2.00 y hasta 50.00 metros cuadrados.	\$94,191
	B). De 51.00 y hasta 90.00 metros cuadrados.	\$140,116
XV.	Pago anual por la explotación de cada acceso que afecte el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$165,642
XVI.	Pago anual por la permanencia de cada cruce subterráneo o aéreo en las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$6,361
XVII.	Pago anual por la permanencia de instalaciones marginales superficiales, subterráneas o aéreas que el particular realice dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas, por kilómetro lineal o fracción.	\$1,590
XVIII.	Permiso por un día para la expedición de folletos o volantes en plataformas y casetas de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$2,340
XIX.	Por verificación inicial para desvíos y maniobras en plataformas e instalaciones sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$14,044
XX.	Por la verificación inicial para la construcción de obras por cruzamientos superficiales, subterráneos o aéreos que atraviesen las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$34,458
XXI.	Por el permiso para la construcción de obras e instalaciones marginales, que se realicen dentro de los derechos de vía de las autopistas de cuotas estatales y zonas aledañas, por kilómetro lineal o fracción.	\$8,642
XXII.	Por el permiso para facilitar la filmación en la infraestructura vial, su derecho de vía y su zona de seguridad, a través de acciones para salvaguardar la seguridad de los usuarios:	
	A). Filmación en vías ciclistas	\$1,071
	B). Filmación en vías de tránsito peatonal	\$1,071
	C). Filmación en vías de tránsito vehicular fija	\$5,356
	D). Filmación en vías de tránsito vehicular en movimiento	\$10,711
	E). Filmación urgente	\$16,067
	F). Día de Montaje para filmación en plaza de cobro.	\$41,686
	G). Día de Filmación en plaza de cobro.	\$83,371
	H). Día de Desmontaje por filmación en plaza de cobro.	\$41,686
	I). Modificaciones de permiso.	\$1,010
	J). Prórroga de permiso.	\$1,010
XXIII.	Por el permiso para facilitar la filmación en aeródromos, a través de acciones para salvaguardar la seguridad de los usuarios:	
	A). Día de montaje para filmación en aeródromo.	\$21,438
	B). Día de filmación en aeródromo.	\$42,877



C). Día de desmontaje para filmación en aeródromo.	\$21,438
D). Modificaciones de permiso.	\$1,010
E). Prórroga de permiso.	\$1,010

**Subsección Tercera
De los Derechos por Servicios Prestados por la
Secretaría de Movilidad**

Artículo 87.- Por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones, por su cesión de derechos o cambio de titular, por su prórroga o cambio de temporalidad, así como por los servicios conexos, de control vehicular y otros servicios, que sean de su competencia, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

CONCEPTO

- I.** Otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros, en sus modalidades de:
- A).** Servicio regular de pasaje:
- 1.** Colectivo:

a). Autobuses.	\$31,822
b). Minibuses.	\$26,092
c). Vagonetas.	\$26,092
 - 2.** Mixto: camioneta de carga y pasaje. \$21,214
- B).** Servicio discrecional de pasaje: individual en automóvil de alquiler de sitio, de alquiler de radio servicio y de alquiler sin base, tipo intraurbano o suburbano que constituya un vehículo de cuatro puertas sin incluir la del portaequipaje, con un máximo de cinco asientos y un mínimo de cuatro, incluido el del operador. \$32,535
- C).** Servicio auxiliar de depósito y guarda vehicular:
- 1.** Derogado
 - 2.** Derogado
 - 3.** Servicio de depósito para guarda y custodia de vehículos accidentados o a disposición de autoridades diversas, por cada depósito. \$42,164
- D).** Por la realización de estudios técnicos y económicos, a solicitud de los particulares, para el otorgamiento de concesiones, referidos a:
- 1.** Concesiones para servicio de transporte de pasajeros. \$2,809
 - 2.** Concesiones para servicio público auxiliar de depósito y guarda vehicular. \$2,809
- II.** Por la cesión de derechos o cambio de titular de la concesión, que se refieran a las modalidades:
- A).** Servicio regular de pasaje:
- 1.** Colectivo: